



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 151/2017.

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE
CHICONTEPEC, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidos de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las dieciocho horas, treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD.**

EXPEDIENTE: RIN 151/2017.

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA¹.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO².

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE
CHICONTEPEC, VERACRUZ³.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, de Ignacio de la Llave, a
veintidós de junio de dos mil diecisiete.**

El Secretario Gerardo Junco Rivera, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, da cuenta con el Acuerdo de dieciséis de junio de dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, por medio del cual ordenó integrar el expediente **RIN 151/2017** y turnarlo a esta ponencia, para su debida sustanciación y el dictado de la resolución que corresponda.

VISTA la cuenta, el magistrado instructor con fundamento en el artículo 422 fracción I del Código Electoral de Veracruz,

Acuerda:

¹ Por conducto de su representante suplente Miguel Bautista Rojas, ante el Consejo Municipal de Chicontepepec, Veracruz.

² Por conducto de Pedro Martínez Francisco, en su carácter de representante propietario del referido partido.

³ Órgano Desconcentrado del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

- I. Se tiene por **recibida** la documentación de cuenta, por lo que se ordena agregarla al expediente de mérito para que surta los efectos legales conducentes.
- II. Se **radica** el expediente de cuenta para la sustanciación respectiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 370 del Código de la materia.
- III. Se ordena dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a fin de que determine lo que en derecho corresponda, en razón de que el actor hace valer diversas cuestiones relacionadas al tema de fiscalización relativas a un presunto rebase de tope de gastos de campaña en la elección del Ayuntamiento de Chicontepepec, Veracruz, por parte del otrora candidato Pedro Adrián Martínez Estrada, postulado por la coalición PRI-PVEM.

Del escrito de inconformidad del partido actor, se advierte que hace valer el presunto rebase de tope de gastos de campaña, como causal de nulidad de la elección llevada a cabo en el municipio de Chicontepepec, Veracruz, es decir, cuestiones relativas a la materia de fiscalización; conducta que se le imputa al candidato de la Coalición que conforman los partidos antes mencionados.

En ese sentido, por ser el Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

de cuentas de los partidos políticos, en términos de lo previsto en el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) y 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **se ordena dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral**, con copia certificada del escrito por el cual se interpone el presente recurso de inconformidad y sus pruebas, para que determine lo que en derecho corresponda.

Para ello, **se instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que certifique las constancias del expediente correspondientes al recurso de inconformidad presentado por el Partido de la Revolución Democrática y de las pruebas anexadas al mismo y que, posteriormente, sean remitidas a la autoridad administrativa señalada.

Con independencia de lo anterior y en auxilio a este órgano jurisdiccional, se **solicita** al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, informe, preferentemente en un **plazo no mayor a setenta y dos horas**, lo siguiente:

1. Si en los archivos de esa autoridad administrativa electoral se sigue un procedimiento relacionado con la fiscalización de los gastos de campaña de Pedro Adrián Martínez Estrada, así como de la Coalición que conforma el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, específicamente en el municipio de Chicontepec, Veracruz.
2. De ser así, el estado actual que guarda la denuncia.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

3. En caso de resultar negativa la respuesta, nos comuníquese si existe otra queja interpuesta en contra de los citados sujetos en el numeral 1.

NOTIFÍQUESE, por oficio al Consejo Municipal de Chicontepec; por oficio con copia certificada del escrito recursal y sus anexos a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE; y por estrados a los demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en este asunto **Javier Hernández Hernández**, ante el Secretario Gerardo Junco Rivera, quien autoriza y da fe. **Conste.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ